

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4171

QUE APRUEBA LA DONACION OTORGADA POR LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPU A LA SECRETARIA DE LA MUJER DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 4500013083/2009, “IMPLEMENTACION DEL AMBITO VI DEL III PNIO – UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”, Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, APROBADO POR LEY N° 3964 DEL 20 DE ENERO DE 2010 – PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – SECRETARIA DE LA MUJER

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Apruébase la donación otorgada por la Entidad Binacional Itaipú a la Secretaría de la Mujer, dependiente de la Presidencia de la República, en el marco del Convenio N° 4500013083/2009 “Implementación del Ambito VI del III PNIO – Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades ‘Una Vida Libre de Violencia’”, cuyo texto se acompaña.

Artículo 2°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Presidencia de la República), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por un monto total de G. 681.221.822 (seiscientos ochenta y un millones doscientos veintiún mil ochocientos veintidós guaraníes), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Apruébase la ampliación del Crédito Presupuestario para la Administración Central, por la suma de G. 681.221.822 (seiscientos ochenta y un millones doscientos veintiún mil ochocientos veintidós guaraníes), que estará afectada al Presupuesto 2010 de la Presidencia de la República – Secretaría de la Mujer, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Four handwritten signatures in black ink, arranged horizontally, likely representing the approval of the law by the legislative body.

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011”

PODER LEGISLATIVO

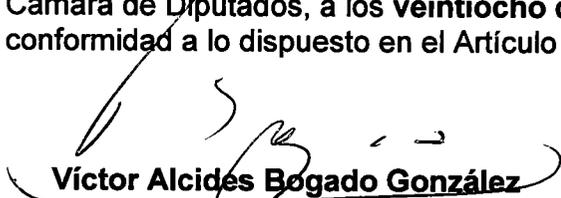
Pág. Nº 2/9

LEY Nº 4171

Artículo 5º.- Las autoridades de los Organismos y Entidades del Estado serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 1.535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

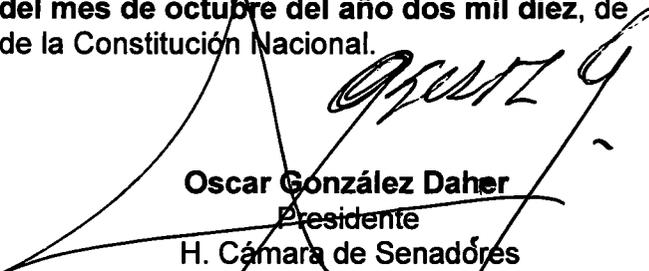
Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los ~~nueve días del mes de setiembre del año dos mil diez~~, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los ~~veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez~~, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados


Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario


Oscar González Daher

Presidente

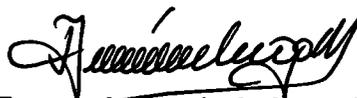
H. Cámara de Senadores


Clarissa Susana Marín de López
Secretaria Parlamentaria

Asunción, ~~17 de octubre~~ *de noviembre* de 2010

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Armindo Lugo Méndez

Dionisio Borda
Ministro de Hacienda


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"

PODER LEGISLATIVO

Pág. Nº 3/9

LEY Nº 4171

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1	TESORERIA GENERAL						
100	INGRESOS CORRIENTES						
180	DONACIONES CORRIENTES						
181	DONACIONES NACIONALES						
8	ITAIPU	0	0	0	0	642.221.822	642.221.822
200	INGRESOS DE CAPITAL						
230	DONACIONES DE CAPITAL						
231	DONACIONES NACIONALES						
9	VARIOS	0	0	0	0	39.000.000	39.000.000
	TOTAL	0	0	0	0	681.221.822	681.221.822

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 1	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
151	TRANSFERENCIA DE LA TESORERIA GENERAL						
50	DONACIONES	324.163.800	0	324.163.800	0	642.221.822	966.385.622
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIA DE LA TESORERIA GENERAL						
50	DONACIONES	145.899.741.540	301.555.000	146.201.296.540	0	39.000.000	146.240.296.540
	TOTAL	146.223.905.340	301.555.000	146.525.460.340	0	681.221.822	147.206.682.162

12-01-2-003-05-00

Entidad :	12 1	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Tipo de Presup. :	2	PROGRAMAS DE ACCION
Programa :	3	INCORPORACION DE LA PERSPECT. DE GENERO EN LAS POLIT
Sub-programa :	5	APOYO Y ATENCION A LA MUJER F/LA PREVENCION DE LA
Unidad Resp. :	13	SECRETARIA DE LA MUJER

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación	
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento
144	30	009	99	JORNALES	0	0	0	0	164.580.000
145	30	009	99	HON. PROFESIONALES	0	0	0	0	224.997.500
210	30	009	99	SERVICIOS BASICOS	0	0	0	0	10.200.000
230	30	009	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	49.294.800
240	30	009	99	G.P/SERV.MAN. REP	0	0	0	0	15.164.000
250	30	009	99	ALQUIL. Y DERECHOS	0	0	0	0	33.600.000
260	30	009	99	SERV. TEC. Y PROFESIONALES	0	0	0	0	70.000.000
280	30	009	99	OTROS SERV. GRAL.	0	0	0	0	8.500.000
290	30	009	99	SERV. DE CAP. Y ADIES.	0	0	0	0	10.000.000
310	30	009	99	PROD ALIMENTICIOS	0	0	0	0	21.900.000
320	30	009	99	TEXT. Y VESTUARIOS	0	0	0	0	2.500.000
330	30	009	99	PRO. PAF. CARTE. IMP.	0	0	0	0	4.500.000
340	30	009	99	BIE. CONDE OF. E INS.	0	0	0	0	9.487.402
350	30	009	99	P. E. INST. QUIM. Y MED	0	0	0	0	4.000.000
360	30	009	99	COMBU. Y LUBRICANTES	0	0	0	0	13.498.120
530	30	009	99	AD. DE MAQ. EQ. HER. MAY	0	0	0	0	10.000.000
540	30	009	99	AD.EQ. DE OF. Y COMP.	0	0	0	0	29.000.000
				Total	0	0	0	0	681.221.822
				Totales	0	0	0	0	681.221.822

NCR

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011”

PODER LEGISLATIVO

Pág. N° 4/9

LEY N° 4171

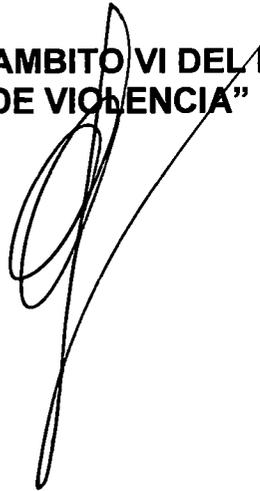
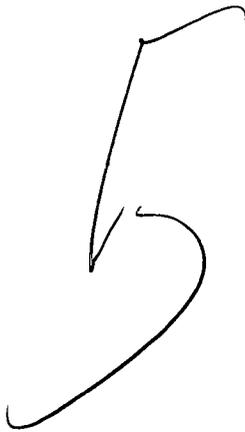
PARAGUAY
A N D E

BRASIL
ELETROBRAS

CONVENIO N° 4500013083/2009

ITAIPU – SECRETARIA DE LA MUJER

**“IMPLEMENTACION DEL AMBITO VI DEL III PNIO
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”**



ASUNCION
NCR



PARAGUAY

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011”

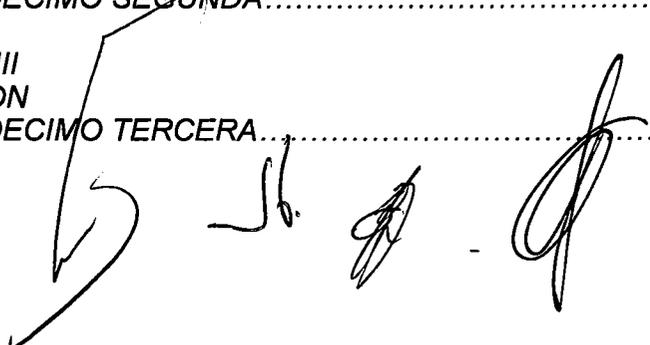
PODER LEGISLATIVO

Pág. Nº 5/9

LEY Nº 4171

<u>INDICE</u>	<u>PAG</u>
CAPITULO I OBJETO CLAUSULA PRIMERA	6
CAPITULO II DOCUMENTOS CLAUSULA SEGUNDA	6
CAPITULO III APORTE FINANCIERO DE LA ITAIPU CLAUSULA TERCERA	6
CAPITULO IV FORMA Y CONDICIONES DEL APORTE FINANCIERO DE ITAIPU CLAUSULA CUARTA.....	7
CAPITULO V OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA CLAUSULA QUINTA	7
CAPITULO VI REPRESENTANTES CLAUSULA SEXTA.....	7
CAPITULO VII INFORME Y RENDICION DE CUENTAS CLAUSULA SEPTIMA.....	7
CAPITULO VIII SUPERVISION CLAUSULA OCTAVA.....	8
CAPITULO IX RESCISION CLAUSULA NOVENA.....	8
CAPITULO X PUBLICIDAD CLAUSULA DECIMA.....	8
CAPITULO XI VIGENCIA CLAUSULA DECIMO PRIMERA.....	8
CAPITULO XII VALOR CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.....	8
CAPITULO XIII JURISDICCION CLAUSULA DECIMO TERCERA.....	8

NCR



PODER LEGISLATIVO

Pág. N° 6/9

LEY N° 4171

CONVENIO ENTRE LA ITAIPU BINACIONAL Y LA SECRETARIA DE LA MUJER

Por una parte, Itaipú, Entidad Binacional, constituida en los términos del Artículo III del Tratado firmado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1973, con sedes en Asunción, Paraguay, en la Calle De la Residenta N° 1075 y en Brasilia-DF, Brasil, en el Edificio CA-01 de la PETROBRAS en el Sector de las Autarquías Norte de la Avenida N/2, con escritorio en la Ciudad de Curitiba – PR, en la Calle Comendador Araújo N° 551, inscrita en el Catastro Nacional de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Hacienda del Brasil, bajo el N° 00.395.988/0001-35, en este acto representada por su Director General Paraguayo, CARLOS MATEO BALMELLI, y por el Director General Brasileño JORGE MIGUEL SAMEK, en adelante la Itaipú; y por el otro lado, la Secretaría de la Mujer, representada en este acto, por la Ministra Secretaria Ejecutiva GLORIA RUBIN, en adelante la Secretaría; están entre sí de acuerdo para los efectos de este Convenio, elaborado de conformidad con la Norma General de Licitación de la ITAIPÚ, en los términos de las cláusulas y condiciones que siguen y que libremente otorgan a saber:

**CAPITULO I
OBJETO**

CLAUSULA PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, apoyar la implementación del ámbito VI del III PNIO – Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades “Una Vida Libre de Violencia”, en la línea de acción “Fomento a las iniciativas, con el objetivo de desarrollar y apoyar programas y proyectos dirigidos a la erradicación, prevención y atención de la violencia contra la mujer”, mediante la cooperación interinstitucional de las partes conveniadas y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo, en anexo.

**CAPITULO II
DOCUMENTOS**

CLAUSULA SEGUNDA.- El presente Convenio se rige por las cláusulas y condiciones en él contenidas y por los Anexos abajo relacionados, los que debidamente rubricados, integran este instrumento:

ANEXO I: Nota de la Secretaría a la Itaipú de fecha 26 de agosto de 2009, acompañada del Proyecto a ser desarrollado por la Secretaría;

ANEXO II: Plan de Trabajo elaborado conjuntamente entre la Secretaría y la Dirección General Paraguaya de la Itaipú, respectivamente.

**CAPITULO III
APORTE FINANCIERO DE LA ITAIPU**

CLAUSULA TERCERA.- Para la ejecución del presente Convenio, la Itaipú efectuará un Aporte Financiero consistente en el monto establecido en el Plan de Trabajo, Anexo II de este Instrumento.

PODER LEGISLATIVO

Pág. Nº 7/9

LEY Nº 4171

CAPITULO IV

FORMA Y CONDICIONES DEL APORTE FINANCIERO DE LA ITAIPU

CLAUSULA CUARTA.- El Aporte Financiero de la Itaipú, será entregado a la Secretaría, o depositado en una Cuenta Bancaria a ser indicada por escrito a la Itaipú, luego de la firma del presente Convenio.

CAPITULO V

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

CLAUSULA QUINTA.- Corresponderá a la Secretaría:

a) aportar al Convenio, recursos propios por la suma de G. 432.649.920 (Guaraníes cuatrocientos treinta y dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos veinte), en concepto de contrapartida;

b) observar las disposiciones establecidas en Ley Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y en la Ley Nº 3692/09 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009”;

c) realizar las actividades conforme a los objetivos, metas y cronogramas establecidos;

d) proveer a la Itaipú, en todo momento, las informaciones necesarias en el marco del presente Convenio y permitir la pertinente supervisión de las actividades;

e) proveer y/o contratar recursos humanos, profesionales y especialistas que fueren necesarios, bajo su exclusiva responsabilidad, sin ningún vínculo ni relación laboral con la Itaipú;

f) presentar a la ITAIPU las Rendiciones de Cuentas pertinentes.

CAPITULO VI

REPRESENTANTES

CLAUSULA SEXTA.- Con el fin de asegurar la eficiente coordinación global, técnica y administrativa, así como su fiscalización, la Itaipú y la Secretaría designarán representantes para la gestión de este Convenio, con las debidas facultades para tratar y decidir los asuntos relacionados a este instrumento.

CAPITULO VII

INFORME Y RENDICION DE CUENTAS

CLAUSULA SEPTIMA.- La Secretaría emitirá Informes Periódicos y un Informe Final dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la finalización del Convenio, presentando un detalle de las actividades desarrolladas y las metas alcanzadas, con las justificativas detalladas de la aplicación del Aporte Financiero realizado por la ITAIPU.

PODER LEGISLATIVO

Pág. Nº 8/9

LEY Nº 4171

**CAPITULO VIII
SUPERVISION**

CLAUSULA OCTAVA.- La Itaipú ejercerá la supervisión de este Convenio, a través de la Dirección General Paraguaya y sus funciones de control, no eximirán de responsabilidad a la Secretaría, por las omisiones o errores que eventualmente pudiere cometer durante el desarrollo del Convenio.

**CAPITULO IX
RESCISION**

CLAUSULA NOVENA.- La Itaipú y la Secretaría podrán rescindir unilateralmente este Convenio, mediante simple comunicación escrita de una parte a la otra.

**CAPITULO X
PUBLICIDAD**

CLAUSULA DECIMA.- Todas las informaciones relativas a cualquier aspecto del presente Convenio, podrán ser llevadas a conocimiento de terceros, inclusive a través de publicidad, por cualquiera de las partes.

**CAPITULO XI
VIGENCIA**

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma, hasta el 31.12.2010.

**CAPITULO XII
VALOR**

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- Para todos los efectos legales, el valor de este Convenio, en concepto de Aporte Financiero de la Itaipu, será de hasta G. 681.221.823 (Guaraníes seiscientos ochenta y un millones doscientos veintitún mil ochocientos veintitrés)..

Parágrafo Unico.- Corresponderá a la Secretaría, aportar al Convenio, con sus recursos propios, la suma de G. 432.649.920 (Guaraníes cuatrocientos treinta y dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos veinte), en concepto de contrapartida.

**CAPITULO XIII
JURISDICCION**

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- Para dirimir las eventuales dudas originadas en el presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción, Paraguay, renunciando a cualquier otra, por más privilegiada que sea.

NCR

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011”

PODER LEGISLATIVO

Pág. Nº 9/9

LEY Nº 4171

Conformes, firman ambas partes el presente documento, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Asunción, 9 de noviembre de 2009.

Fdo.: Por la Entidad Binacional Itaipú, **Carlos Mateo Balmelli**, Director General Paraguayo.

Fdo.: Por la Entidad Binacional Itaipú, **Jorge Miguel Samek**, Director General Brasileño.

Fdo.: Por la Secretaría de la Mujer **Gloria Rubín**, Ministra Secretaria Ejecutiva.

